



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintiséis de abril de dos mil trece, siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual el Arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en su carácter de Presidente Estatal y Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, presenta los estados financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintinueve de abril de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 013/2013, formado con motivo de la presentación de los estados financieros a cada uno de los meses que conforman el Primer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/0243/2013 para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/466/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se remitió a esta Secretaría Ejecutiva el dictamen que aprueba los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65, fracción XXV de la Ley Electoral Local del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente, para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, que presenta el Partido de la Revolución Democrática; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección, la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

Tercero. Marco Jurídico Aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

Cuarto. Conclusiones. Partiendo del entendido de que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, es que en este mismo orden de ideas, el considerando sexto del dictamen en comento manifiesta que el Partido de la Revolución Democrática dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo, se efectuaron veintinueve observaciones, por las cuales, se tuvieron por debidamente subsanadas veintitrés de ellas, dos parcialmente subsanadas y cuatro no subsanadas.

Al respecto, las observaciones parcialmente subsanadas refieren al pago del entero de los impuestos retenidos ante el SAT, el cual no fue realizado dentro de los plazos establecidos por la normatividad establecida, así como al registro la documentación legal comprobatoria dentro de los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la recomendación respectiva, tal como a la letra dice:

“II. Observación.

Se observó que el partido político no ha acatado las recomendaciones realizadas en los dictámenes correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del 2012, y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral en sesiones ordinarias de fechas 31 de agosto, 27 de noviembre de 2012 y 28 de febrero de 2013.



respectivamente, respecto a que no realiza el pago ante el SAT de los impuestos retenidos en los plazos establecidos, el cual es a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se hayan retenido los impuestos, y respecto a los estados financieros en revisión se refleja un saldo vencido correspondiente a los meses de octubre y diciembre de 2012 y enero de 2013, por la cantidad de \$1,844.22 (Un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.), lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 32 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, se solicitó que de estimarlo conveniente, aclarar lo que a su interés convenga.

Respuesta.

El partido político respondió que se anexa copia del oficio donde se indica que ya fue cobrado el cheque correspondiente a los impuestos del año en curso y el saldo que se tenía anteriormente.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, porque si bien el partido político presentó documentación que acredita el cobro por parte del comité ejecutivo nacional respecto al pago del entero de los impuestos, éste no fue realizado dentro de los plazos establecidos por la normatividad establecida.

Recomendación.

Se recomienda al partido político realice el pago del entero de los impuestos retenidos, ante la autoridad tributaria, dentro de los plazos establecidos lo cual es a más tardar el día 17 del mes siguiente de aquel en que se llevó a cabo la retención, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta así como al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización.

IX. Observación.

En la póliza de egresos 8 de fecha 17 de enero de 2013, se presentó el formato 35PP. Solicitud de cheque, sin la firma del solicitante, incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Además, presentó la factura no. 19662 expedida por Enrique Montes Trejo, por concepto de combustible por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra registrada fuera del plazo establecido de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido respondió que firmó dicho formato y además se anexaron facturas que subsanan dicho importe mencionado y la póliza correspondiente.



Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido político firmó el formato 35PP. Solicitud de cheque, sin embargo, respecto a la documentación comprobatoria registrada fuera del plazo establecido, el partido no subsana con la documentación que presenta.

Recomendación.

Se recomienda al partido político registre la documentación legal comprobatoria dentro de los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.”

Y las observaciones no subsanadas refieren a la cuenta bancaria denominada oficial, la cual se encuentra en juicio laboral; al registro de una póliza fuera de los plazos establecidos en el artículo 26, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; a la presentación de los formatos con los datos que se solicitan, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formato; y al registro contable correspondientes para corregir el saldo negativo en la cuenta contable de bancos. Para lo cual, se hizo la siguiente recomendación, tal como a la letra dice:

I. Observación.

Respecto a la cuenta de bancos, se solicitó que el partido político informara, el estado que guarda la cuenta bancaria no. 4020821435 abierta en la institución bancaria HSBC, la cual se informó anteriormente que se encontraba en juicio laboral, y presentara la documentación para acreditar su decir.

Además, se solicitó explicará el motivo por el cual se encuentra en saldo negativo por la cantidad de -\$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), así como presentar los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre en revisión.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político respondió que se anexa copia del documento que acredita la cancelación de dicha cuenta en la institución bancaria HSBC y se realizaron los movimientos contables necesarios para dicho registro, se anexa póliza con soporte documental, por lo que se refiere al último estado de cuenta este se enviara cuando nos sea remitido.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada debido a que el registro contable que realizó, no es correcto ya que en la cuenta bancaria de la cuenta denominada “oficial” no se encuentra depositado la cantidad de \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.), por lo anterior se derivó(sic) emitir otra observación.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

(Dicha observación se volvió a plantear al partido en una segunda recomendación tal como se observa el en el numeral XXVIII)

XI. Observación.

En la póliza de egresos 10 de fecha 17 de enero de 2013, presentó la factura CAAAI398038 expedida por Nueva Walmart de México, S. de R. L. de C. V., por la cantidad de \$409.20 (Cuatrocientos nueve pesos 20/100 M.N.), la cual se encuentra registrada fuera del plazo establecido de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político respondió que se anexan facturas correspondientes al saldo solicitado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido político presentó documentación legal comprobatoria por otro concepto.

Recomendación.

Se recomienda al partido político registre la documentación legal comprobatoria dentro de los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

XIV. Observación.

En la póliza de egresos 14 de fecha 30 de enero de 2013, se presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) no. 004 expedido por la cantidad \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual no contiene la firma del representante de partido político, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el formato del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Respuesta.

El partido político respondió que anexa copia de credencial de elector del beneficiario.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido político presentó la copia de credencial de elector de la persona a la que se le otorgó el Reconocimiento por actividades políticas, sin embargo la observación la cual se llevó a cabo fue respecto al recibo expedido, el cual no contiene la firma del representante del partido, incumpliendo con lo establecido en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.



Recomendación.

Se recomienda al partido político que en lo subsecuente presente los formatos con los datos que se solicitan, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Segunda observación derivadas de la contestación a la primera.

XXVIII. Observación.

En la póliza de diario 1 de fecha 31 de marzo de 2013, se solicitó corregir el registro contable realizado, toda vez que el importe reflejado en la cuenta de resultados del ejercicio, no coincide con el importe resultante de disminuir los egresos, de los ingresos obtenidos en el trimestre. Así como la cantidad registrada en la cuenta de bancos por \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) no coincide con el estado de cuenta bancario.

Respuesta.

El partido político respondió que se canceló el movimiento de fecha 31 de marzo de 2013, por no corresponder, así también anexó la póliza de aplicación del movimiento no contabilizado, en su oportunidad, al estar esta cuenta bancaria en litigio.

El remanente de \$926.58 (Novecientos veintiséis pesos 58/100 M.N.) fueron traspasados a la cuenta bancaria no. 4044549129 de la institución bancaria HSBC en el mes de junio de 2013.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que el partido político si bien cancelo el registro contable, no corrige el saldo negativo por la cantidad de -\$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) que tiene registrado en la cuenta de bancos, incumpliendo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Se recomienda al partido político realizar los registros contables correspondientes, con la finalidad de corregir el saldo negativo en la cuenta contable de bancos, de conformidad con lo establecido en los principios básicos de la contabilidad financiera y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Seguimiento a la recomendación realizada en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del cuarto trimestre de 2012, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Dos. Se recomendó al partido político realice el pago del entero ante la autoridad tributaria dentro de los plazos establecidos lo cual es a más tardar el día 17 del mes siguiente de aquel en que se llevó a cabo la retención, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta así como al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual no dio cumplimiento.”

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen puesto a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización deberá **apercibirse al Partido de la Revolución Democrática** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus estados financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, consistente en que en lo subsecuente lleve a cabo lo siguiente:

- Realice el pago del entero de los impuestos retenidos, ante la autoridad tributaria dentro de los plazos establecidos, lo cual es a más tardar el día 17 del mes siguiente de aquel en que se llevó a cabo la retención;
- Registre la documentación legal comprobatoria dentro de los plazos establecidos;
- Presente los formatos con los datos que se solicitan, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos; y
- Realice los registros contables correspondientes, con la finalidad de corregir el saldo negativo en la cuenta contable de bancos, de conformidad con lo establecido en los principios básicos de la contabilidad financiera y en el Catálogo mencionado.

Por consiguiente, omite incurrir, en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro. En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al Primer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, **apercibiéndolo para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora** y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en la irregularidades mencionadas en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Querétaro respecto de los Estados Financieros del Primer Trimestre del año 2013 presentados por el partido político.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente



LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL